JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Ley Nº 376, que designa con el nombre de "Profesor Montaño" la calle ubicada entre el Reparto "Pepito García" y "Palmarito" en la Provincia de La Vega.

(G. O. Nº 9106, del 30 de Octubre de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 376

VISTA: La Resolución No. 23-68 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, Provincia de La Vega, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho;

VISTA: La Ley No. 49, de fecha 9 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se designa con el nombre de "PROFESOR MONTAÑO", la calle ubicada entre el Reparto "Pepito García" y "Palmarito", que sale frente al camino-carretera de El Higüero,

en la parte Este del Municipio de La Vega, Provincia de La Vega.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez,
Secretario Ad-hoc.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Aida Núñez de Villalona
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Esteban Olivero
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Resolución Nº 377, que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la firma Espaillat y Espaillat, C. por A.
(G. O. Nº 9106, del 30 de Octubre de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 377

VISTO el inciso 1º del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 10 de mayo de 1968, entre el Estado Dominicano y la firma Espaillat y Espaillat, C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato celebrado en fecha 10 de mayo de 1968 por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la firma Espaillat & Espaillat, representada por el Ing. César A. Espaillat U., una porción de terreno con área de 86,728.13 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6 Ref. B—1—A—1—C—7—H—2—A del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, por el precio de RD$216,820.32, del cual la empresa compradora pagó un avance de RD$43,364.06 al suscribirse el contrato, comprometiéndose a pagar el balance restante en cinco anualidades consecutivas, que copiado a la letra dice así: